

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA
Y
GLOBALEX SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.R.L.**

“Suscripción anual a un sistema de información jurídica vía web.”

Entre nosotros, Nelson Marín Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres dos seis – cero nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Zentis Uhrig Martínez, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno- uno cero cincuenta - cero quinientos ochenta y dos, vecino de Curridabat, Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Globalex Sistemas Informáticos S.R.L, con cédula jurídica tres- ciento dos – seiscientos doce mil doscientos ochenta y seis, quien en adelante se denominará el “Contratista”, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la contratación directa 2018CD-000041-01 “Suscripción anual a un sistema de información jurídica vía web”, la cual fue adjudicada a la empresa Globalex Sistemas Informáticos, S.R.L., adjudicación realizada y aprobada por la Jefatura de la Oficina de Contratación Administrativa y el Gerente Área Servicios Corporativos en fecha 16 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO: Suscripción anual a un sistema de información jurídica vía web.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran visibles del folio #22 al #23 del expediente administrativo de la contratación directa 2018CD-000041-01, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLÁUSULA CUARTA – PRECIO: El Banco pagará al contratista, según el siguiente detalle:

- Precio unitario anual de licencia: ϕ 74,700.00
- Cantidad anual de licencias a suscribir: 40
- Monto total a adjudicado: ϕ 2,988,000.00

CLÁUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: Se pagará anual por adelantado, dado que es un servicio de suscripción y la práctica comercial para este tipo de servicio es en forma de pago “por adelantado”, con el visto bueno del encargado de la Oficina de Notarios Institucionales. Lo mismo aplica de autorizarse por parte del Banco las prórrogas

- 5.1. El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en ellas el visto bueno del encargado de la Oficina de Notarios Institucionales.
- 5.2. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento en los plazos de entrega, el Banco cobrará una penalidad de la siguiente manera:

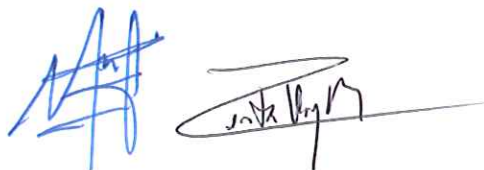
- 6.1. El Banco retendrá de manera provisional, por cada día hábil de atraso en la activación del servicio, una penalización del 1% del monto anual adjudicado que será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de ésta.
- 6.2. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se la haga al adjudicatario.

CLÁUSULA SETIMA – PLAZO DE INICIO DE LABORES: Rige a partir de la orden de inicio por parte del encargado de la Oficina de Notarios Institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE ENTREGA: Será de un día hábil, posterior a la comunicación de la orden por parte del encargado de la Oficina de Notarios Institucionales. El contratista debe notificar la activación del servicio a la funcionaria Marcia Redondo Garita, correo electrónico: mredondo@bancobcr.com, teléfono 2211-111, 79618.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE ACTUALIZACIONES: La base de datos debe ser actualizada periódicamente, con la siguiente regularidad:

- En forma mensual: La normativa jurídica, resoluciones administrativas, formularios e índice.



- En forma trimestral: La jurisprudencia.
- En cuanto se presenten variaciones la base de datos de cálculos.

CLÁUSULA DECIMA – VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Será por un período de un año, pudiéndose prorrogar por períodos iguales hasta un máximo de dos veces, para un total de tres años de servicio, previa evaluación por parte del Banco del servicio prestado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OFICINA RESPONSABLE: La Oficina de Notarios Institucionales, será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos, vigilar la correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476: El personal y representantes de la empresa contratista, así como de sus subcontratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las Partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- **Banco**, Oficina de Notarios Institucionales, ubicada en el edificio del BCR Oficinas Centrales, tercer piso, correo electrónico mredondo@bancobcr.com, teléfono 2211-111, 79618.

- **Contratista**, San José, Curridabat, calle setenta y siete, avenidos veintidós y veinticuatro, oficinas de LBA Abogados. Correo electrónico info@globalex.cr Teléfono: 2280-2202, fax 2280-1313.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTEGRACION DE NORMAS: Forman parte integral de este contrato por su orden:

- 15.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afecten.
- 15.2. Las condiciones y especificaciones particulares de la contratación citadas en el cartel y las especificaciones de la licitación abreviada 2018CD-000041-01.
- 15.3. La oferta y sus complementos.
- 15.4. La adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – ESTIMACIÓN: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 26 de Julio del año dos mil dieciocho.

Nelson Marín Campos
P/BANCO DE COSTA RICA

Zentis Uhrig Martínez
P/ Globalex Sistemas Informáticos S.R.L.

JVV/.